

**NOTIFICACIÓN POR AVISO****FORMATO**

VC-INR-F-05

Versión: 7

San José de Cúcuta, 08 de abril de 2020.

Señor(a)
LA ARRENDADORA BUENAHORA FEBRES LTDA
AV. 0 N° 16-86 BARRIO BLANCO
3164744462
Cúcuta

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO
Caso No.9396

Apreciado señor,

En vista de que no se pudo llevar a cabo la notificación personal del oficio del día 26 de marzo del 2020, mediante el cual la Empresa resolvió el caso N° 9396 que usted presentara el día 06 de marzo del 2020, y con el fin de cumplir el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011), nos permitimos enviarle el presente aviso y con él la copia íntegra del oficio citado.

Contra el oficio que por este aviso se notifica proceden el recurso de reposición, ante el Gerente o el representante legal de la Empresa, y, en subsidio, el recurso de apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; recursos que podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

Le recordamos que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino; o en el caso que haya sido publicado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,

Ruby Misleny Gelvez Ojeda Fecha de Publicación 20-04-2020
Fecha de destijación 24-04-2020

RUBY MISLENY GELVEZ OJEDA
Jefe de Servicio al Cliente.



San José de Cúcuta, 26 de marzo de 2020

Señor(a)
INMOBILIARIA LA ARRENDADORA BUENAHORA FEBRES LTDA
AV. 0 N° 16-86 BARRIO BLANCO
Cúcuta

Ref: Caso 9396 del 06-03-2020.
Asunto: Descuento por predio desocupado.

Apreciado Cliente:

Reciba un cordial saludo de Veolia, somos una empresa en la que trabajar para renovar el mundo, es nuestra razón de ser.

Considerando que:

- Que mediante revisión de los consumos de energía de los predios identificados con códigos N°102871, 23051, 185560, 603125, se logró determinar que efectivamente los predios actualmente se encuentran desocupados.
- Conforme a la Resolución **CRA No. 720 de 2015** en su **Artículo 45** que trata de las tarifas para los inmuebles desocupados, se procede a efectuar el cobro del cargo fijo o descuento para el servicio de aseo de que trata la citada Resolución.
- Que al cabo de tres (3) meses se deberá informar nuevamente a la Empresa prestadora del servicio, si el predio continúa desocupado, de acuerdo al parágrafo del **Artículo 45** de la **Resolución CRA No. 720 de 2015**, que a la letra dice: " La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio de aseo. "
- El descuento por predio desocupado se aplicará desde el momento en que se toma la petición, para todos los casos en que una vez realizada la visita de verificación se corrobore que el predio se encuentra efectivamente desocupado.
- Se realizó verificación de los consumos de energía de los códigos N° 461684, 417368, 053426 donde se puede determinar que los predios actualmente se encuentran ocupados.
- Que según la **Resolución 720 de la CRA de 2015. Art. 45. Inmuebles Desocupados**. Los requisitos necesarios para acceder al descuento en la tarifa son:
 - "... (ii) Consumos del último período del servicio de energía, en la que conste un consumo inferior o igual a cincuenta (50) kilowats.
 - (iii) Acta de la inspección ocular al inmueble por parte de la persona prestadora del servicio de aseo, en la que conste la desocupación del predio."
- Que en el **Artículo 2.3.2.2.4.2.109. De los deberes**, del **Decreto 1077/2015** se establece que el usuario debe dar aviso a las personas prestadoras del servicio público de aseo de los cambios en la destinación del inmueble.
- Mediante el **Concepto SSPD-OJ-194-2005** se manifiesta que: "cuando la ley o el contrato de condiciones uniformes le establezcan al usuario la carga de informar a la empresa de manera oportuna sobre una determinada situación que afecte la ejecución del contrato o la prestación del servicio y el usuario omite dar el correspondiente aviso al prestador, no podrán ordenarse descuentos sino a partir de la fecha en que el usuario informo a la empresa".



Se Resuelve:

- Comunicar que la empresa le continuará efectuando el cobro del cargo fijo o descuento por predio desocupado para el servicio de aseo de que trata la citada Resolución CRA No. 720 de 2015 para los códigos 102871, 23051, 185560, 603125.
- Informar que según verificación de los consumos de energía se constató que los códigos N°461684, 417368, 053426 no cumple con las condiciones para ser modificada su tarifa a predio desocupado, debido a que se logró evidenciar que el predio se encuentra ocupado. Por tal razón, se procede activar el valor pleno por concepto del servicio público de aseo.
- Invitarla a realizar el reporte de predio desocupado a través de los canales de atención al cliente, una vez cumpla con los requisitos establecidos por la norma.
- Por otra parte, respetuosamente le indicamos que, en el evento de continuar sus predios 102871, N° 23051, 185560, 603125 desocupados, será indispensable nuevamente su reporte tal como lo señala la norma (Res 720 de 2015 Art. 45).

Contra la presente decisión que se notifica, procede el Recurso de Reposición ante la misma empresa, y en Subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a interponer dentro de los próximos 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación, sin embargo, para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso. (Artículo 155 de la Ley 142/94).

Fue un gusto poder atenderle y recuerde que nuestro compromiso con usted es servirle a través de un equipo humano dispuesto atenderle siempre, si tiene alguna inquietud, con gusto le atenderemos a través de nuestra línea nacional de atención al cliente **018000950096 desde cualquier teléfono fijo o celular**, de igual manera estamos a su disposición en nuestra página web www.aseourbano.com.co o en co.servicioalcliente.aseo.oriente@veolia.com

Cordial Saludo.

RUBY MISLENY GELVEZ OJEDA
Jefe de Servicio al Cliente.

Transcriptor: Lorena L

VEOLIA ASEO CUCUTA
NIT. 807.005.005-7 NUIR 1-540310000-45

17 ABR 2020

RECEBIDO
NOMBRE: _____
OFICINA DE ATENCIÓN AL CLIENTE

ABP 3-2019
C.C. 1727.944.044
Dayron F. Galvis S

Atención	2	1	Atención	2	1
Atención	2	1	Atención	2	1
Atención	2	1	Atención	2	1
Atención	2	1	Atención	2	1
Atención	2	1	Atención	2	1
Atención	2	1	Atención	2	1

Vigilado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios